

# **DECRETO EXENTO**

## VALLENAR, \_\_

#### **VISTOS:**

- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 352 de 25 de marzo de 2015 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en la Región de Atacama,
- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 354 de 25 de marzo de 2015 que declara como afectada por la catástrofe derivada de mal tiempo a la Región de Atacama,
- Lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios,
- Lo establecido en el artículo 10 numeral 3 del decreto 250 que aprueba Reglamento de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de Educación de 20 de agosto de 1998 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del mismo de 10 de septiembre de 1996,
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1980, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Decreto Supremo N° 354 de 25 de marzo de 2015, se ha declarado a la Región de Atacama como zona afectada por catástrofe derivada de un sistema frontal de mal tiempo, consistente en abundantes lluvias y bajas temperaturas, y que ha producido inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, desborde de ríos, alteración de cursos normales de aguas, así como víctimas fatales y otros daños en las personas, caminos, puentes y viviendas.
- Que, con ocasión de las lluvias antes indicadas se produjeron diversos daños en la infraestructura de los establecimientos educacionales de la comuna de Vallenar y que están afectando el normal funcionamiento de los mismos, poniendo además en riesgo la integridad física de sus ocupantes.
- Que, atendido lo anterior, se requiere con urgencia contratar los servicios y/o productos necesarios para reestablecer el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales antes indicados, de la forma y en las condiciones establecidas por los profesionales competente de nuestra municipalidad, lo cual demanda necesariamente de necesidades de reparación de infraestructura y reposición de implementación diversas.
- Que, las especiales circunstancias de estas contrataciones, esto es, hacer frente a la emergencia producto de la catástrofe decretada en la región, y atender las urgentes necesidades de los establecimientos educacionales afectados por las inundaciones y lluvias producidas, esta municipalidad, requiere realizar una serie de adquisiciones que no estaban previamente planificadas, a objeto de satisfacer una necesidad inmediata e impostergable, a través de diversos proveedores a fin de garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales afectados.
- Que, el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación de Servicios, dispone que "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: letra c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del feje superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", a su turno, el articulo 10 numeral 3 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, recoge igual disposición con carácter de excepcional en casos de emergencia, urgencia o imprevisto.

### **DECRETO:**

- AUTORÍCESE a tratar directamente con JUAN GUILLERMO GEORGE A Y COMPANIA LIMITADA, RUT 83.716.300-5 la adquisición de materiales de ferretería y otros para la reparación de infraestructura de los distintos establecimientos educacionales afectados en la comuna de Vallenar por un monto total de \$ 1.200.000 (un millón doscientos mil) pesos chilenos.
- 2. IMPÚTESE el gasto que representa esta adquisición al fondo de Mantenimiento, Subvención y/o Revitalización del establecimiento educacional respectivo.
- **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NANCY FABRAN RIVEROS

SECRETARÍA MUNICIPAL

Distribución

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes Municipal
- Secretaria DAEM Vallenar
- Área de Manzas DAEM Vallenar/ FR/NFR/SIV/CH/NBL/mgl CTR/NFF

RISTIAN TAPIA RAMOS

ALCALDE